



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**

**TESTIMONIO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
No. LA-006HKA001-N73-2015**

**"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
MUEBLES EN LA ZONA GEOGRÁFICA OESTE"**

**EXPEDIENTE 788707**

**17 de Mayo, 2015**

---

**INDICE**

<b>I</b>	<b>Antecedentes .....</b>	<b>3</b>
<b>II</b>	<b>Datos Generales de la Licitación.....</b>	<b>4</b>
<b>III</b>	<b>Marco Contextual .....</b>	<b>5</b>
<b>IV</b>	<b>Proceso de Licitación.....</b>	<b>7</b>
<b>IV.1</b>	<b>Objetivo y Descripción del Servicio .....</b>	<b>8</b>
<b>IV.2</b>	<b>Alcance del Servicio .....</b>	<b>10</b>
<b>IV.3</b>	<b>Descripción Cronológica de los Eventos .....</b>	<b>11</b>
<b>IV.3.1</b>	<b>Investigación de Mercado.....</b>	<b>11</b>
<b>IV.3.2</b>	<b>Preconvocatoria .....</b>	<b>13</b>
<b>IV.3.3</b>	<b>Convocatoria .....</b>	<b>15</b>
<b>IV.3.4</b>	<b>Junta de Aclaraciones .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.3.5</b>	<b>Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones .</b>	<b>19</b>
<b>IV.3.6</b>	<b>Evaluación de Proposiciones .....</b>	<b>21</b>
<b>IV.3.7</b>	<b>Acto de Notificación de Folio .....</b>	<b>25</b>
<b>IV.3.8</b>	<b>Formalización del Contrato</b>	<b>26</b>
<b>IV.3.9</b>	<b>Inconformidad</b>	<b>27</b>
<b>V</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>28</b>
<b>VI</b>	<b>Recomendaciones .....</b>	<b>30</b>



México, D. F. a 17 de mayo de 2015

## I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones que me han sido conferidas en términos de lo establecido en el artículo 26 Ter., fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de testigo social, con número de registro PF 023, emito el **Testimonio** de mi participación en el procedimiento de licitación pública nacional electrónica realizado por el **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)** para la contratación del **"Servicio Integral de Apoyo en la Administración de Bienes Muebles en la Zona Geográfica Oeste"** con número **LA-006HKA001-N73-2015**.

Mediante oficio UNCP/309/BMACP/113/2015 del 27 de febrero de 2015, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, me designó testigo social del procedimiento de contratación antes mencionado,.

Por lo anterior, el 5 de marzo de 2015, el SAE y la suscrita procedimos a celebrar el contrato abierto No. SAE/00096/2015, con objeto de atestiguar el procedimiento de licitación de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la LAASSP.

El objetivo de mi intervención fue atestiguar el proceso de licitación y verificar que su desarrollo se apegara a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, consagrados en nuestra Constitución Política, así como a la normatividad vigente en la materia, a fin de contribuir al efectivo desempeño del Organismo y, consecuentemente, a garantizar la libre concurrencia y participación de los licitantes, permitiendo lograr las mejores condiciones técnicas, legales, financieras y económicas para el Estado.

**II.- DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN**

<b>Organismo</b>	<b>Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)</b>
<b>Denominación</b>	<b>"Servicio Integral de Apoyo en la Administración de Bienes Muebles en la Zona Geográfica Oeste"</b>
<b>Número en CompraNet:</b>	<b>LA-006HKA001-N73-2015.</b>
<b>Carácter</b>	<b>Licitación Pública Nacional</b>
<b>Modalidad</b>	<b>Electrónica</b>
<b>Objeto</b>	<b>Proporcionar al "SAE" el servicio integral de apoyo en la administración de los bienes muebles que se señalan en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a efecto de dar atención y cumplimiento a los procesos de recepción documental y electrónica/Oficialía de Partes, validación de requisitos, recepción de bienes muebles, almacenaje de bienes muebles, destino de bienes muebles y transición.</b>
<b>Alcance</b>	<b>Baja California, Pacífico, Noroeste, Norte, Occidente y Centro Sur</b>
<b>Monto estimado</b> <b>Máximo:</b> <b>Mínimo:</b>	<b>632.0 millones de pesos más IVA</b> <b>252.8 millones de pesos más IVA</b>
<b>Partidas</b>	<b>1 sola partida</b>
<b>Período de vigencia</b>	<b>Del 1 de mayo de 2015</b> <b>Al 30 de abril de 2018</b>
<b>Testigo Social</b>	<b>C. P. Ana Catalina Bruna Bohne García</b>



### III. MARCO CONTEXTUAL

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002, instrumento que regula su operación.

Por su relevancia para entender el contexto de la licitación, a continuación señalo cuáles son la misión y visión del organismo, así como su objetivo fundamental:

#### **Misión del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**

Dar destino a los bienes y a las empresas improductivas para el Estado, con compromiso, eficiencia, transparencia y responsabilidad social, buscando contribuir al fortalecimiento del estado de derecho, las finanzas públicas y el sistema financiero mexicano.

#### **Visión del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**

Ser un organismo público del sistema financiero mexicano de referencia a nivel mundial y la mejor alternativa para el Estado para dar destino a sus bienes y empresas improductivas, con reconocimiento de la transparencia, eficiencia y continuidad de sus procesos.

#### **Objetivo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**

El SAE tiene por objeto la recepción, administración, enajenación y destino de los siguientes bienes:

- I. Los asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales;
- II. Los recibidos en dación en pago para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal;
- III. Los que habiendo sido embargados por autoridades federales, hayan sido adjudicados a las entidades transferentes conforme a las leyes aplicables;
- IV. Los que sean abandonados a favor del Gobierno Federal;



- V. Los que estando sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables a las entidades transferentes, deban ser vendidos, destruidos, donados o asignados, en virtud de ser inflamables, fungibles, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, así como cuando se trate de animales vivos y vehículos;
- VI. Los que pasen a ser propiedad del Fisco Federal;
- VII. Los títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así se disponga por las autoridades competentes;
- VIII. Los bienes del dominio privado de la Federación y los que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales;
- IX. Cualquier bien que, sin ser propiedad de la Federación, en términos de la legislación aplicable, el Gobierno Federal, sus entidades o dependencias puedan disponer de él, y;
- X. Los demás que determinen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables.



#### IV. PROCESO DE LICITACIÓN

El procedimiento de contratación para la licitación actual se realiza con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 26, fracción 1, 26 bis fracción II, 26 Ter. y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El marco jurídico que regula dicho procedimiento corresponde principalmente a los siguientes ordenamientos y disposiciones:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas



#### **IV.1 Objetivo y Descripción del Servicio**

La contratación de este servicio, referente al servicio integral de apoyo en la administración de bienes muebles en la Zona Geográfica Oeste, tiene como objetivo garantizar al SAE una operación efectiva en dicha zona, por lo que comprende los elementos descritos en el Anexo I de la convocatoria, correspondientes a 77 conceptos distintos que integran una sola partida.

El objeto de esta licitación es lograr que el Organismo cuente con un servicio de alta calidad, que le permita cumplir con eficacia y eficiencia sus operaciones cotidianas de apoyo en la administración de bienes muebles en la Zona Geográfica Oeste.

Los conceptos que comprende el servicio son los siguientes:

- I. Recepción documental y electrónica de las solicitudes de transferencia de bienes muebles.
- II. Captura de la información y digitalización de los documentos relacionados con las solicitudes de transferencia.
- III. Análisis de las solicitudes de transferencia: validación de los requisitos establecidos.
- IV. Generación de los proyectos de dictamen de las solicitudes de transferencia de bienes muebles: procedencia, improcedencia, aclaración, entre otros.
- V. Transporte y recepción de bienes muebles.
- VI. Almacenaje y custodia de bienes muebles: Almacén techado (metro cuadrado y posición en rack).Patio (metro cuadrado).
- VII. Preparación para el destino de los bienes muebles: devolución, venta, asignación, donación o destrucción.
- VIII. Verificación e inventario de bienes muebles.



Los bienes administrados, objeto principal de los servicios antes señalados, son de muy diversa índole y, entre otros, se encuentran los siguientes:

- Electrodomésticos
- Equipo electrónico
- Medios de grabación
- Maquinaria y equipo
- Relojes y bisutería
- Vehículos
- Juguetes y equipos deportivos
- Ropa y calzado
- Refacciones y accesorios
- Artículos perecederos que no requieran de instalaciones especiales
- Artículos artísticos o culturales de bajo valor
- Aeronaves en desuso
- Embarcaciones en desuso
- Cualquier otro que sea puesto a disposición por las Entidades Transferentes

Las características de dichos bienes son totalmente heterogéneas en: tipo, cantidad, forma, tamaño, empaque, estado de conservación, etc. El catálogo de bienes que actualmente maneja el SAE contiene algo más de un millón de claves correspondientes a artículos diversos.

Las tareas del SAE se encuentran orientadas a optimizar el aprovechamiento de espacios físicos, incrementar el control de los bienes administrados y darle certidumbre al Estado sobre la conservación y estado físico de los mismos, aprovechando al máximo posible la capacidad de sus proveedores y maximizando los almacenes disponibles evitando, en la medida de lo posible, la dispersión de los bienes administrados y el incremento de los costos asociados su la supervisión. De ahí la importancia de esta licitación y de que los requerimientos incluidos en la misma sean acordes a las necesidades de operación de la institución.



## IV.2 Alcance del Servicio

La única partida que contempla el procedimiento de licitación corresponde a la Zona Geográfica Oeste y se refiere a las siguientes delegaciones regionales y entidades federativas:

ZONA OESTE	
Delegación Regional	Entidad Federativa
Baja California	Baja California
Pacífico	Sinaloa, Durango y Baja California Sur
Noroeste	Sonora
Norte	Chihuahua
Occidente	Jalisco, Nayarit y Colima
Centro Sur	Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Morelos

Sin embargo, tiene cobertura nacional, ya que en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios en otra entidad federativa de la "Zona Geográfica Este", bien sea por caso fortuito, fuerza mayor, o cualquier otra causa - justificada a juicio del "SAE"- el proveedor debe prestar esos servicios y, por lo tanto, debe contar con las instalaciones e infraestructura necesaria desde el inicio de la prestación de los servicios.

El presente contrato es plurianual, en atención a sus ventajas desde el punto de vista financiero, pues al celebrarse por 3 años genera economías de escala; y no obstante que éstas no se encuentran cuantificadas, el SAE considera que logrará ahorros al optimizar sus gastos de operación y evitar gastos de inversión en infraestructura propia para la ejecución de sus operaciones, desarrollando sus funciones de manera más eficiente.

Se cuenta con la autorización plurianual prevista por los artículos 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para comprometer recursos públicos de gasto corriente en la partida 33903, correspondiente a los ejercicios fiscales que abarcan del 2015 al 2018, a fin de proceder a la contratación del servicio, cuyo monto asciende a 632.0 millones de pesos (sin IVA incluido), con un presupuesto mínimo de 252.8 millones de pesos (sin IVA incluido) y consta en el oficio No. DCFA/096/2015.

## IV. 3 DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS EVENTOS

### IV.3.1 Investigación de Mercado

El antecedente inmediato de este procedimiento se encuentra en la licitación pública nacional, No. LA-006HKA001-N305-2014, denominada "Servicio Integral de Apoyo en la Administración de Bienes Muebles en la Zona Geográfica Este", y llevada a cabo en 2014.

Dicha licitación, contempló un servicio muy similar al que resulta objeto de este procedimiento, incluyendo instalaciones, equipamiento, administración, monitoreo, siniestros y seguros.

Mi participación como testigo social fue establecer contacto inicial con el Lic. José Manuel Ruiz Zamudio, Coordinador de Recepción y Administración de Bienes Muebles del SAE, y solicitar una presentación del proceso a contratar a fin de contar con una panorámica general del proceso y de la operación institucional.

Por ello, durante la primera reunión que tuve con los servidores públicos de la institución, el propio Director Ejecutivo de Bienes Muebles del SAE, Lic. Daniel Urrea Quintanilla, expuso los antecedentes y evolución de este procedimiento, enfatizó la importancia del servicio como actividad sustantiva del SAE y comentó su problemática desde el punto de vista operativo.

Asimismo, solicité la investigación de mercado que la convocante, previo al inicio de la contratación y conforme lo establece el artículo 26 de la LAASSP, debió haber llevado a cabo para conocer las condiciones imperantes en el mercado, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Sobre el particular, la Coordinación de Recepción y Administración de Bienes, a cargo del Lic. José Manuel Ruíz Zamudio, durante reunión de trabajo concertada para tal efecto el 5 de marzo, realizó una presentación de la mecánica seguida para la investigación de mercado, aclaró las dudas que surgieron y me proporcionó toda la información solicitada, tanto en medios magnéticos como documentales, además de las carpetas que contienen la documentación soporte de la investigación que realizó el Organismo para este proceso.

Dicha investigación, que se encuentra actualizada a la luz de las características de la licitación, está basada en las cotizaciones de los componentes del servicio integral y cuenta con cinco posibles proveedores que cumplen con todas las especificaciones del servicio solicitado.

En el año 2012, el SAE llevó a cabo una investigación de mercado con opción de división en 2, 6 y 12 partidas, pero por la respuesta que se obtuvo de parte de los proveedores se determinó que la división más conveniente era de tan sólo dos partidas, una para la Zona Este y otra para la Oeste como actualmente se licita.

Por otra parte, le solicité formalmente al Lic. César Santa Rita Escamilla, Coordinador de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, me diera acceso al expediente de la licitación actual así como a las carpetas de la licitación anterior, mismo que obtuve de manera inmediata.

Examiné la información proporcionada para conocer antecedentes, características de los bienes, participantes interesados, precios, partidas desiertas e inconformidades, entre otros aspectos, habiendo encontrado que, no obstante que el expediente actual estaba en proceso de integración, se encontraba bastante completo y ordenado.

**Por lo anterior, puedo afirmar que el Organismo cumplió con la obligación de verificar la oferta de servicios de este tipo y los precios y condiciones que regían en el mercado en ese momento, atendiendo a la normatividad vigente en la materia y, en mi opinión, se ajustó a lo dispuesto en el artículo 26 de la LAASSP, y 28, 29 y 30 de su Reglamento.**



### IV.3.2 Preconvocatoria

El 5 de marzo de 2015 recibí de parte de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales, un ejemplar del proyecto de la convocatoria a la licitación (vía electrónica).

De la revisión a dicho documento detecté que aún faltaban de incorporar algunos datos específicos relacionados con la disponibilidad presupuestal y la autorización de la plurianualidad desglosada por ejercicios fiscales, así como las fechas precisas de los eventos a realizar pero que, en términos generales, había cumplimiento de la normatividad vigente conforme al marco jurídico aplicable, específicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como el "Acuerdo en el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010 y el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet".

Los resultados obtenidos quedaron plasmados en la nota de comentarios y sugerencias que entregué formalmente a la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales para ser analizada y considerada en la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias.

Dada su importancia para los programas sustantivos del SAE, y en atención al penúltimo y último párrafo del artículo 29 de la LAASSP y artículos 13 fracción IV y 41 del RLAASSP, el proyecto de convocatoria estuvo disponible en el sistema CompraNet durante 10 días hábiles para recibir comentarios del público interesado; sin embargo, sólo se recibieron solicitudes de aclaración o modificación de dos interesados: TUM Servicios Logísticos, S.A. de C.V. y TDR, Transportes, S.A. de C.V., mismas que fueron analizadas por la convocante para determinar su procedencia o improcedencia. El resultado de dicho análisis con sus respuestas se plasmó en el acta correspondiente, la cual fue publicada en CompraNet conforme a lo señalado por la fracción III del artículo 41 del RLAASSP.



Una de las principales inquietudes de los interesados en esta primera etapa estuvo relacionada con el plazo insuficiente para acondicionar los almacenes y patios para iniciar sus actividades, quienes argumentaron que dicho requisito limitaba la libre participación de los interesados y que no les permitía estar en igualdad de condiciones respecto de los otros participantes, entre ellos el actual prestador del servicio, quien tendría ventaja competitiva respecto a los demás al disponer actualmente de la infraestructura apropiada para proporcionar el servicio.

Por lo anterior, la convocante decidió modificar la convocatoria, ampliando dicho término de 30 a 90 días, tiempo que se consideró suficiente para la preparación del licitante que resultara ganador.

Otras preocupaciones de los interesados estuvieron relacionadas con las visitas sorpresivas del SAE a sus instalaciones para la verificación del servicio a prestar, pues consideraron que sería conveniente un aviso previo a la visita, a efecto de prepararse para dicha inspección.

El SAE señaló que, en cumplimiento a las disposiciones que regulan su actuación como entidad gubernamental, es potestativo para el Organismo informar al proveedor o al encargado de las instalaciones la fecha de la visita para su coordinación, por lo que cuenta con las facultades necesarias para hacerlo.

**Una vez corregida la preconvocatoria, no detecté que se hubieran incluido requisitos o condiciones imposibles de cumplir o que limitarían la libre participación, concurrencia o competencia y su formulación estuvo apegada a lo establecido en los artículos 29 de la LAASSP y 39 de su Reglamento.**

### IV.3.3 Convocatoria

#### Subcomité de Revisión de Convocatorias

El 25 de marzo de 2015 se reunió el Subcomité Revisor de Convocatorias de Procedimientos, con el propósito de revisar la convocatoria de la licitación (conformada por el cuerpo de la convocatoria, el Anexo Técnico y el modelo de contrato) para, en su caso, otorgar la aprobación correspondiente. Presidió el evento el Lic. César Santa Rita Escamilla, Coordinador de Planeación de Adquisiciones y Recursos Materiales, servidor público facultado para ello, de conformidad con el Manual de integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Procedimientos del SAE, quien lo condujo con toda la formalidad requerida.

Durante dicho evento revisé que se hubieran considerado las observaciones que previamente le había hecho llegar a la Coordinación de Planeación de Adquisiciones de Recursos Materiales del SAE. Dichas recomendaciones fueron consideradas para su atención, habiéndose incluido las procedentes y desechado las improcedentes, previa explicación de la convocante de los motivos para hacerlo, con lo que estuve de acuerdo.

Durante la reunión hice notar que aún no se habían incluido los importes de la plurianualidad, desglosados por ejercicio fiscal, dato que se requería en la convocatoria; sin embargo, el SAE manifestó que el artículo 39, fracción II, inciso i) del RLAASSP daba la posibilidad de incorporarlo en el contrato. De esta manera, la convocante determinó que no resultaba indispensable señalarlo, e indicó que dicha circunstancia no limitaba a los licitantes a formular su propuesta económica, puesto que contaban con la información necesaria, al haberse establecido las cantidades estimadas de cada concepto en el Anexo Técnico de la Convocatoria y haberse hecho referencia en el modelo de contrato a que éste era abierto.

Asimismo, los miembros integrantes y los asesores presentes expusieron sus dudas y comentarios, lo que permitió realizar adecuaciones a la convocatoria, quedando únicamente pendiente la simplificación de las penalizaciones y deducciones que fueron consideradas de difícil aplicación, tarea que le fue encomendada al área técnica.



#### IV.3.4 Junta de Aclaraciones

Los integrantes del Subcomité consideraron que la convocatoria cumplía con las necesidades del SAE y con la normatividad vigente en la materia, por lo que aprobaron la convocatoria, sujeta a los ajustes que llevaría a cabo la Coordinación de Planeación de Adquisiciones y Recursos Materiales.

Al día siguiente se dio continuidad a la reunión para revisar las adecuaciones realizadas por el área técnica en la parte de penalizaciones y deductivas, misma que fue aprobada por los miembros del Subcomité para su inclusión en la convocatoria.

Por lo anterior, el 30 de marzo del 2015, el SAE difundió en CompraNet la convocatoria correspondiente al proceso licitatorio de referencia. Un ejemplar de la misma estuvo a disposición de los interesados en las oficinas de la Coordinación de Planeación de Adquisiciones y Recursos Materiales del Organismo.

Posteriormente, a solicitud expresa de la testigo social que suscribe el presente informe, la convocante presentó el resumen de la convocatoria con los datos de la licitación de manera previa a su publicación. Dicho resumen contenía todos los datos, excepto el referente al volumen de la contratación, mismo que le fue señalado a la convocante para su inclusión.

Al respecto, la convocante señaló que, por tratarse de un servicio integral que implica una variedad de conceptos muy extensa con distintas unidades de medida se requería amplitud de espacio para desplegar dicha información, aunado al costo del mismo; sin embargo, en el espacio correspondiente, se hizo referencia a que el detalle de dicha información se podía localizar en la convocatoria publicada en CompraNet.

Dicho resumen fue enviado al Diario Oficial de la Federación para su publicación correspondiente el día 30 de marzo de 2015.

**Desde mi punto de vista la convocatoria, así como su resumen cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LAASSP y 39 de su Reglamento.**

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, el 8 de abril de 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente al procedimiento que nos ocupa. Dicho acto fue presidido por el C. César Santa Rita Escamilla, servidor público facultado por el SAE, quien fue asistido por el representante de la Dirección Ejecutiva de Bienes Muebles para solventar las preguntas de carácter técnico, conforme lo señala la normatividad.

Presentaron su manifestación de interés y solicitudes de aclaración los siguientes licitantes:

No.	Licitante	Medio	No. de preguntas
1	TUM Servicios Logísticos, S.A. de C.V. y TUM Transportistas Unidos Mexicanos División del Norte, S.A. de C.V.	CompraNet	69
2	TDR Transportes, S.A. de C.V.	CompraNet	11
3	BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.	CompraNet	1
	<b>Total</b>		<b>81</b>

La convocante me invitó a la sesión de trabajo para la revisión de las respuestas a las preguntas de los interesados antes de ser publicadas, por lo que pude constatar que sólo se atendieron las solicitudes de aclaración de quienes presentaron su escrito de manifestación de interés en participar en la licitación y cumplieron con el plazo establecido de 24 horas de anticipación para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP y 45 de su Reglamento.

De la lectura al contenido de las respuestas proporcionadas por la convocante a los interesados se observó que éstas fueron claras y precisas.

Asimismo, del análisis a las preguntas planteadas por los interesados se desprende que no hubo inquietudes en el sentido de que no pudieran cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, y que les fueron aclaradas sus dudas, pues las repreguntas planteadas sólo enfatizaron algunos aspectos técnicos.

Por su parte, el área contratante realizó algunas precisiones a la Convocatoria, las cuales se incluyeron en el acta de la junta de aclaraciones.

3

Una vez que la convocante publicó las respuestas a las solicitudes de aclaración por parte de los interesados, les concedió un plazo de seis horas para que pudieran replantear sus preguntas, de conformidad con lo señalado en el artículo 46, fracción II del reglamento de la LAASSP.

La testigo social verificó que la totalidad de los cuestionamientos y las respuestas otorgadas por la convocante a las preguntas y repreguntas formuladas por los interesados fueran claros y precisos y subidos a Compranet e incluidos como anexo del acta de la junta de aclaraciones, la cual forma parte de la convocatoria, de conformidad con el artículo 33 de la LAASSP. Asimismo, verificó que el acta se hubiera puesto a disposición de los interesados en el tablero de la convocante por un plazo de cinco días hábiles, procedimiento que sustituyó a la notificación personal.

No hubo empresas que formularan preguntas en forma extemporánea.

En este evento no se contó con la presencia del representante del Órgano interno de Control.

**Las modificaciones efectuadas durante la junta de aclaraciones no sustituyeron a los servicios, no variaron significativamente sus características, ni se adicionaron servicios distintos a los convocados originalmente.**

**Desde mi punto de vista, las respuestas que se dieron fueron claras y precisas y cumplieron con la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP y 45 de su Reglamento.**



El 15 de abril de 2015 se reunieron los servidores públicos del SAE para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la LAASSP y 47 de su Reglamento y con lo previsto en el punto III, numerales 3 y 5 de la convocatoria a la licitación.

Dicho acto fue presidido por el Lic. César Santa Rita Escamilla, servidor público designado por la convocante para tal efecto.

Durante dicho acto, se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, habiéndose reportado en el sistema CompraNet la participación de los siguientes licitantes:

No	LICITANTE
1	MYMLAND, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V., TRANSPORTES MUEBLEROS MYM, S.A. DE C.V., TRANSPORTES OLÍMPICOS, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES FL, S.A. DE C.V. (La proposición no fue firmada electrónicamente)
2	BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA EN PROPUESTA CONJUNTA CON AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S.A. DE C.V.
3	TDR, TRANSPORTES S.A. DE C.V.
4.	TUM SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A. DE C.V, EN PROPUESTA CONJUNTA CON TUM TRANSPORTISTAS UNIDOS MEXICANOS DIVISIÓN NORTE, S.A. DE C.V.

A continuación, se llevó a cabo la apertura de las proposiciones, revisando la documentación presentada, pero únicamente de manera cuantitativa, sin entrar en el análisis documental detallado de la misma.

Se dejó constancia de la documentación presentada y se remitieron los acuses de recibo correspondientes a los licitantes a través del sistema compraNet.

Se verificó que ninguno de los licitantes estuvieran inhabilitados, en atención a lo enmarcado por el artículo 29, fracción VIII, 50 fracción IV y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.



A continuación se dio lectura a los importes totales de las proposiciones (sin incluir el IVA), con fundamento en los artículos 35, fracc. III de la LAASSP y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento. Los importes fueron los que se indican enseguida:

No	LICITANTE	PROPOSICIÓN (millones de pesos)
1	MYMLAND, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V., TRANSPORTES MUEBLEROS MYM, S.A. DE C.V., TRANSPORTES OLÍMPICOS, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES FL, S.A. DE C.V. (La proposición no fue firmada electrónicamente)	\$ 246.0
2	BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA EN PROPUESTA CONJUNTA CON AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S.A. DE C.V.	\$ 261.9
3	TDR, TRANSPORTES S.A. DE C.V.	\$ 278.2
4.	TUM SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A. DE C.V, EN PROPUESTA CONJUNTA CON TUM TRANSPORTISTAS UNIDOS MEXICANOS DIVISIÓN NORTE, S.A. DE C.V.	\$ 289.8

Con fundamento en el artículo 35 de la LAASSP y lo indicado en el numeral 5.6 de la convocatoria, las proposiciones fueron rubricadas por los servidores públicos designados para ello por la convocante, a saber: el Coordinador de Recepción y Administración de Bienes Muebles y el Administrador Titular de Recursos Materiales.

En este evento no se contó con la presencia del representante del Órgano interno de Control.

Se levantó el acta correspondiente al evento, la cual fue firmada por los asistentes al mismo y publicada en CompraNet al término del mismo. Un ejemplar de la misma estuvo colocada en el rotulón del SAE durante cinco días hábiles, en cumplimiento a lo establecido en la LAASSP.

**En mi opinión, el acto de presentación y apertura de proposiciones cumplió con las formalidades establecidas en los artículos 34 y 35 de la LAASSP y 47 y 48 de su Reglamento.**

### IV.3.6 Evaluación de Proposiciones

El análisis y evaluación de las proposiciones se realizó con base en las condiciones establecidas en la convocatoria, con base en el mecanismo puntos y porcentajes, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LAASSP.

La evaluación de las proposiciones se desarrollo en tres partes:

- Evaluación de la documentación legal y administrativa
- Evaluación de la proposición técnica
- Evaluación de la proposición económica

Previamente a la evaluación de escritorio en oficinas, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación, la convocante realizó las visitas de evaluación programadas a los almacenes techados y patios de los licitantes (dadas a conocer con toda precisión a los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones) para verificar su existencia y características físicas, así como comprobar la capacidad de los recursos de equipamiento.

Las inspecciones se realizaron de la siguiente manera:

Localidad	Personal	Fecha
Tijuana	Lic. Daniel Urrea Quintanilla	16 y 17 de abril
Hermosillo	Lic. Jordana Domínguez Espinoza	18 de abril
Ciudad Juárez	Lic. José Manuel Ruíz Zamudio	16 y 17 de abril
Culiacán /Mazatlán	Lic. Daniel Urrea Quintanilla	18 y 19 de abril
Guadalajara	Lic. Mario Escutia Sánchez	16 de abril
Mazatlán	Lic. Daniel Urrea Quintanilla	18 de abril
Manzanillo	Lic. Mario Escutia Sánchez	17 de abril
Toluca y Lerma	Lic. Mario Escutia Sánchez, y Carlos Humberto Degollado	18 de abril

Personalmente asistí a las visitas de Tijuana y Toluca y Lerma, donde pude apreciar la naturaleza y magnitud de las operaciones que realiza el SAE, su importancia y la problemática que enfrenta, así como la necesidad de contar con los espacios adecuados y proveedores con la capacidad necesaria para proveer un servicio de calidad.

Una vez concluidas las visitas programadas, se procedió al primer tipo de evaluación

## I.- Evaluación de la documentación legal y administrativa

Primeramente se determinó que la proposición del licitante Mymland, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Muebleros MyM, S.A de C.V., Transportes Olímpicos, S.A. de C.V. y Transportes FL, S.A. de C.V., se presentó sin firma electrónica, según lo mostrado en el contenido de la pantalla del sistema CompraNet, por lo que ésta tuvo que ser desechada de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XV de la LAASSP y el inciso f) del numeral 4, fracción IV de la Convocatoria.

A continuación, la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales y la Administración Titular de Recursos Materiales, responsables de esta evaluación, revisaron y evaluaron la documentación obligatoria distinta a las proposiciones que presentaron los licitantes.

Como resultado de su análisis detectaron lo siguiente:

1. Que el licitante TUM Servicios Logísticos, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con TUM Transportistas Unidos Mexicanos División Norte, S.A. de C.V., no acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, toda vez que:
  - No presentó la opinión de cumplimiento de la empresa con quien subcontrata, conforme se le solicitó en la convocatoria, en términos de lo establecido en Acuerdo SAI.HCT.101214/281.P.DIR. y su anexo único del 27 de febrero de 2015, y sólo presentó un escrito emitido por TUM Servicios Logísticos, S.A. de C.V., en el que menciona que no cuenta con ningún registro patronal (conforme a una pantalla del IMSS de fecha 6 de abril de 2015) y señala que lleva sus actividades mediante personal subcontratado.
  - Además, TUM Transportistas Unidos Mexicanos División Norte, S.A. de C.V, con quien se celebró el convenio de proposición conjunta, tampoco acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme la opinión negativa emitida por el IMSS el 6 de abril de 2015 para el número de registro patronal E64-66077105.

En este caso, la empresa adjuntó oficio DC/ORCC/SR-1125/2015 emitido por el IMSS de la Delegación Estatal Sonora, Subdelegación Hermosillo, Departamento de Cobranzas del 17 de abril de 2015, en el que hace referencia a la inexistencia de adeudos a su cargo, pero con otro registro patronal (clave E64-66071-10-5), mismo que difiere del registro patronal que aparece en la opinión emitida el 6 de abril de 2015.

2. Que los licitantes BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C. V., en propuesta conjunta con AAACESA, Almacenes Fiscalizados y TDR Transportes, S.A. de C.V. sí cumplieron normativamente en esta sección.

## II.- Evaluación técnica

El área responsable de esta evaluación estuvo a cargo del Ing. Daniel Urrea Quintanilla, cuyo personal revisó las proposiciones recibidas de parte de los licitantes bajo su supervisión directa y con base en lo establecido en la convocatoria, así como las precisiones y modificaciones que se realizaron durante la junta de aclaraciones.

Para realizar dicha evaluación se utilizó el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, en atención a lo establecido en la LAASSP, en su artículo 29, fracción XIII y 51 y 52 de su Reglamento, así como a lo señalado en la propia convocatoria.

De conformidad con dicho criterio se calificaron las proposiciones, habiéndose obtenido los siguientes puntajes:

No.	LICITANTE	PUNTAJE
1	BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C. V., en propuesta conjunta con AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.	46.40
2	TDR Transportes, S.A. de C.V	57.98

Como se aprecia en la tabla anterior, la empresa BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C. V., en propuesta conjunta con AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V. obtuvo una puntuación apenas suficiente para pasar a la evaluación económica, en tanto que TDR Transportes, S.A. de C.V alcanzó un puntaje que lo colocó en primer lugar.

## III.- Evaluación Económica

La evaluación económica se realizó por el área contratante, conjuntamente con el área técnica, ambas trabajando de manera independiente para comparar resultados al término de la evaluación correspondiente. Para ello se verificaron los cálculos numéricos presentados por las empresas licitantes y sus anotaciones totales en número y letra.

Derivado de la evaluación económica, BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C. V., en propuesta conjunta con AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V. obtuvo la máxima puntuación en la parte económica, quedando TDR Transportes, S.A. de C.V en segundo lugar; sin embargo, al totalizar la puntuación, los resultados fueron inversos y el licitante ganador (y por lo tanto acreedor a la adjudicación) fue la empresa TDR Transportes, S.A. de C.V.

En esta etapa del proceso, mi participación estuvo orientada a promover la objetividad y transparencia. Por ello, desde el inicio del proceso de licitación, le solicité al Director Ejecutivo de Bienes Muebles que me permitiera participar en todas las reuniones de evaluación, pues desde mi punto de vista no bastaba con revisar los documentos preparados por los responsables, sino que era necesario percatarse del desempeño de los servidores públicos del Organismo para garantizar a la sociedad la limpieza del proceso, transparencia y equidad con que éste se llevaba a cabo.

Durante ese tiempo revisé la documentación que presentaron los licitantes, verifiqué los datos asentados en las cédulas de trabajo que se elaboraron por los servidores públicos, comenté las dudas que se suscitaron y participé en reuniones de trabajo donde se comentaron los criterios que se aplicaron, observando de esta manera la actuación de todos los integrantes del equipo de trabajo, quienes se comportaron no sólo profesionalmente, sino de manera imparcial.

En atención al volumen de documentos, la revisión que realicé se basó en pruebas selectivas, pero abarcó poco más del 50 %, lo que me da la confiabilidad necesaria, pues además de ello, observé la metodología seguida y criterios aplicados, así como el cuidado, profesionalismo y grado de eficacia y eficiencia con el cual trabajó el personal del área técnica de la institución.

**Dado que me fue permitido participar a lo largo de todo el proceso de evaluación, pude observar el desempeño de los servidores públicos en el desarrollo de las actividades de evaluación, verificar el cumplimiento normativo del mismo y percatarme de que en ningún momento hubo intereses específicos para inducir la decisión final en algún sentido.**

3

### IV.3.7 Acto de Notificación de Folio

El 29 de abril de 2015 se realizó el acto de notificación del Fallo, evento presidido por el Lic. César Santa Rita Escamilla, servidor público designado por la convocante y facultado para tal efecto.

De las 17.00 horas programadas inicialmente para este acto, el Fallo tuvo que ser diferido hasta las 20.00 horas de ese mismo día, en virtud de haberse efectuado algunas precisiones de última hora. El acta de diferimiento del Fallo fue publicada oportunamente en CompraNet.

A las 20.00 horas se llevó a cabo el acto de Fallo, del cual se levantó el acta correspondiente. En dicha acta, la convocante estableció las razones que propiciaron el desechamiento de las proposiciones y los resultados del análisis y evaluación de las proposiciones, dando a conocer los puntajes obtenidos y el ganador de la licitación.

Asimismo, se indicó que la firma del contrato tendría lugar en las oficinas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ubicadas en Insurgentes Sur No. 1931, Col., Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes, a partir de la fecha de la publicación de la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

En este evento no se contó con la presencia del representante del Órgano interno de Control.

La información fue publicada en el sistema CompraNet ese mismo día y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP se puso a disposición de los licitantes copia del acta correspondiente en el pizarrón de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales por los siguientes cinco días hábiles.

**A mi juicio, la adjudicación se efectuó a favor de la empresa cuya proposición resultó ser solvente por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en el acta de la junta de aclaraciones que formó parte de la misma, garantizar el cumplimiento de las obligaciones y haber obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos, como lo señala el artículo 36 Bis, fracción I de la LAASSP.**

3  
A

#### **IV.3.8 Formalización del Contrato**

El artículo 46 de la LAASSP dispone que con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones estipulados en el modelo de contrato, por lo que obliga a firmar el contrato en la fecha y hora previstos en el propio Fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones dentro de los 15 días naturales siguientes al de la citada notificación.

En el acta de notificación del Fallo del 29 de abril de 2015 se estableció que la suscripción del contrato se llevaría a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del mismo; sin embargo, la convocante llevó a cabo dicha suscripción el día 18 de mayo de 2015, con motivo de la solicitud expresa del proveedor para precisar algunos detalles, accediendo el SAE a dicha petición.

La contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto con una vigencia del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

No se estipuló el otorgamiento de anticipos.

El plazo de pago se estableció de conformidad con lo establecido en la LAASSP, a los 20 días naturales a partir de la fecha de aprobación de la factura recibida.

Previo a la firma del contrato verifiqué el contenido del mismo, percatándome que atendiera al modelo establecido en la convocatoria y cumpliera con las disposiciones normativas que señala el artículo 45 y 47 de la LAASSP. Corroboré que la empresa adjudicada no estuviera inhabilitada y presenté algunas sugerencias a la convocante, las cuales fueron consideradas para precisar el contrato.

**Por lo anterior, puedo afirmar que el SAE cumplió con lo establecido normativamente en esta etapa del proceso de licitación.**



#### **IV.3.9 Inconformidad**

El 13 de mayo tuve conocimiento extraoficial de que el licitante TUM Servicios Logísticos, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con TUM Transportistas Unidos Mexicanos División Norte, S.A. de C.V. había presentado el recurso de inconformidad contra el fallo emitido por la convocante en la Secretaría de la Función Pública.

**Al respecto habrá que esperar la resolución definitiva que emitan las autoridades competentes, donde se precise si existió algún elemento de ilegalidad o si por el contrario, la convocante actuó en estricto apego a las disposiciones normativas.**



---

## V. CONCLUSIONES

### En mi opinión:

- El desarrollo de los eventos licitatorios fue acorde con los principios de equidad, imparcialidad, y honestidad que emanan del artículo 134 de nuestra Constitución Política.
- El SAE del cumplimiento a los principios constitucionales observó las disposiciones legales y normatividad vigente, de conformidad con el marco establecido en:
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos (LAASSP).
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.
  - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, expedido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de septiembre de 2010.
  - Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
  - Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.



- Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010.
  - Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas
- Durante la reunión del Subcomité para la Revisión de Convocatorias se hicieron las adecuaciones necesarias para darle mayor claridad a la convocatoria y se comentó la necesidad de incluir como requisito obligatorio la presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para acatar el Acuerdo del IMSS emitido sobre el particular el 27 de febrero de 2015.
  - Tanto la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet como su resumen en el Diario Oficial de la Federación cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad.
  - La junta de aclaraciones se desarrolló en dos sesiones, y los servidores públicos dispusieron del tiempo necesario para dar respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados, elaborándolas bajo la supervisión de sus superiores y formulándolas con claridad y precisión, por lo que cumplieron con la normatividad.
  - El acto de presentación y apertura de proposiciones realizado en forma electrónica, como todos los demás eventos, cumplió con lo establecido en los lineamientos en esta materia.
  - El acto de notificación de Fallo fue diferido y reprogramado, conforme a las disposiciones normativas, dándose a conocer ese mismo día.
  - La formalización de la suscripción del contrato se realizó en tiempo y forma.

**Por todo lo anterior, puedo afirmar que el proceso de licitación se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.**



## VI. RECOMENDACIONES

- En la elaboración de futuras licitaciones de cualquier tipo, considerar las precisiones realizadas por la convocante en este procedimiento de licitación, así como las preguntas y respuestas correspondientes proporcionadas, a fin de que su contenido sea más claro, evitando con ello que se repitan las mismas preguntas en la junta de aclaraciones.

Mi participación, la cual comprendió desde el proyecto de convocatoria hasta la formalización del contrato, se realizó con apego a lo establecido en los artículos 26 Ter. Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 de su Reglamento, por lo que me conduje de manera independiente, objetiva e imparcial; no utilicé en forma indebida la información a la que tuve acceso; guardé la confidencialidad requerida; no induje la decisión sobre el resultado de la licitación ni obstaculicé a los responsables del proceso licitatorio en el desarrollo de sus funciones, sino por el contrario, en todo momento busqué el mejoramiento de la contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 68 del Reglamento, el Testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación en la página de Internet de la dependencia o entidad y permanecer en ésta al menos durante los tres meses posteriores a la fecha de dicha publicación.

Finalmente, quiero reconocer al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que en todo momento, a través de sus servidores públicos, mostró su interés en la transparencia del proceso, y proporcionó a la testigo social que suscribe el presente Testimonio la información y documentación solicitada, habiéndole otorgado las facilidades necesarias para evaluar el procedimiento de referencia, y mostrado atención a sus comentarios y sugerencias.

**Atentamente**

